

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Matucana, 24 de mayo de 2023

CARTA N° 041-2023/SGLCP/GAF-MPH-M

Señor:

JORGE LUIS CANEPA GARCÍA

Contratista

Calle Huaca del Sol S/N Mz. H Lt. 54 – Carabaylo – Lima

Presente. –

Asunto : Pérdida Automática de la Buena Pro

Referencia : a) Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-MPH-M/CS
Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentación (PCA) Período Fiscal 2023
b) Informe N° 032-2023-MPH-M/GAF-SGLCP-JEPM.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con relación al procedimiento de selección citado en la referencia a), en el cual su representada resultó ganador de la buena pro, cuyo consentimiento fue registrado en el SEACE el 23 de mayo de 2023; por lo que en atención a lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, así como el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección de la referencia a); correspondía la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante Carta S/N, presentada ante la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, con Expediente N° 04081-23, su representada su **DESESTIMIENTO** a la firma del contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-MPH-M/CS, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) Período Fiscal 2023, por motivos de salud que no permitieron realizar los trámites financieros como capital de inversión para proveer los productos a la Entidad.

Al respecto, mediante el documento b) señala el Especialista en Contrataciones de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en su calidad de órgano encargado de las contrataciones que, el numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"*.

En tal sentido, y en virtud a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hago de vuestro conocimiento que su representada **HA PERDIDO AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO**, por lo que la Entidad procederá de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA

KENYI DANIEL ARENAS SOLORIZANO

Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO